

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el apoderado de la parte demandante arrimó constancia de notificación por canal digital a los demandados. A Despacho. Medellín, 12 de abril de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	Proinsa Ingenieros S.A.S. y Otra
Radicado	05 001 31 03 006 2020 00334 00
Sustanciación	226 - No tiene efectos notificación a través de canal digital por no cumplir con los presupuestos legales – ordena realizar trámite en debida forma.

Se incorpora al expediente la constancia de trámite de notificación personal a través de canal digital a los demandados; sin embargo, la misma no tiene efectos procesales toda vez que no se cumple con lo ordenado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues no obra en el expediente solicitud en tal sentido **afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, **que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, realice en debida forma los trámites para la notificación del demandado y en caso de querer realizarlo a través de canal digital deberá previamente arrimar **solicitud en tal sentido, afirmando bajo la gravedad del juramento**, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

El presente auto fue firmado en forma digital debido a que se está de manera virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581 y siguientes emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **15/04/2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **054**.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO